

OFORD.: N°25938

Antecedentes .: Su solicitud de fecha 25.08.2014

relativa al uso de firma electrónica

simple

Materia.: Emite pronunciamiento solicitado

SGD.: N°2014100109906

Santiago, 01 de Octubre de 2014

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

SANTANDER S.A. CORREDORES DE BOLSA

BANDERA 140 PISO 12 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

En la presentación del antecedente, se ha solicitado el ejercicio de las facultades interpretativas de este Servicio en orden a señalar si resulta válido el uso de una firma electrónica simple para la suscripción del contrato de custodia, de la Ficha de clientes, y de las órdenes de operaciones simultáneas que esa corredora suscribe con sus clientes.

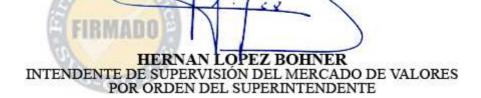
Señala en esa consulta que el mecanismo utilizado cumple con las condiciones establecidas por la letra f) del artículo 2º de la Ley Nº 20.217 y que ha adoptado las medidas necesarias para efectos de resguardar que la operación cumpla con las exigencias de dicho cuerpo legal, haciendo además presente lo afirmado por este Servicio en el Oficio Nº 22.745.

En relación con lo anterior, cabe señalar que la Ley N° 20.217 citada en su presentación corresponde únicamente a una modificación a la Ley N° 19.799 siendo esta última el cuerpo normativo que rige las condiciones que debe reunir la firma electrónica junto con lo dispuesto en el DS N° 181 y sus modificaciones, emitido por el Ministerio de Economía el año 2002, y que aprueba el Reglamento de la ley 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y la certificación de dicha firma.

En virtud de lo dispuesto en los cuerpos legales citados, es posible utilizar una firma electrónica simple para suscribir los documentos que señala en su presentación, en la medida en que se cumpla con las condiciones exigidas en dichos textos legales.

mvv/lvc1651

Saluda atentamente a Usted.



Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar\_oficio/Folio: 201425938429233IWJuYytzzxKasFkoOYYmArKewTbIQs